

PREVIO A PROVEER Y RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 863

Santiago, 24 de mayo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-142-2022, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 16 de marzo de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 491, ("Res. Ex. 491/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de COMERCIAL C Y L LIMITADA ("el titular"), Rol Único Tributario N° 76.838.707-9, imponiendo una multa de cuarenta y tres unidades tributarias anuales 43 UTA.

2. La Res. Ex. N° 491/2023, fue notificada al titular con fecha 27 de marzo de 2023, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Con fecha 31 de marzo de 2023, encontrándose dentro de plazo, don Cesar Cereceda Estay, actuando en nombre del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, el cual no se encuentra suscrito por el titular o por quien actúe en su representación, lo que deberá ser subsanado de conformidad con la parte resolutive de esta resolución.

4. En el procedimiento sancionatorio Rol D-142-2022, tienen calidad de interesados: Lorenzo Armando Fernández Robles, Alejandra del Carmen Veloso Reyes, Eddy Quispe Flores y Betty Terrazas Soza.

5. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*".

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2961>.

7. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: **Previo a proveer, comparezca el titular o quien actúe en representación suya ratificando todo lo obrado en la presentación de fecha 31 de marzo de 2023,** realizada por don Cesar Cereceda Estay, acompañado los documentos que acrediten su personería, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 491/2023 de la SMA** por parte de COMERCIAL C Y L LIMITADA, a los interesados identificados en el considerando 4 de la presente resolución.

TERCERO: **Confíerese un plazo de 5 días hábiles** para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-142-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 491/2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MARIE CLAUDE PLUMIER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

EJS/JAA/JFC

Notificación por correo electrónico:

- Lorenzo Armando Fernández Robles, a la casilla electrónica: [REDACTED]



- Alejandra del Carmen Veloso Reyes, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Eddy Quispe Flores, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Betty Terrazas Soza, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Notificación por carta certificada:

- Comercial CyL Ltda., representada legalmente por César Cereceda Estay, domiciliado en calle Riquelme N° 296, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°7.159/2023.

Rol D-142-2022.